

HERMITA
APELLIDO

Luisina

NOMBRE



PROVINCIA DEL NEUQUEN

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

ACTA N° 175

D.N.I. N° 45028612

En Neuquen Capital Dpto. Confluencia

Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 30 de Setiembre

del 20 03, Yo, Oficial Público del Registro del Estado Civil, procedo a inscribir:

el Nacimiento de:

Luisina
sexo femenino ocurrido a las 0158 horas, del día 28
del mes de Setiembre del dos mil tres
en Neuquen Capital

Hij 2 de:

Claudio Ramón HERMITA
Doc. Ident. 20448525 Nacionalidad Argentina
domiciliado en B° Santa Genoveva Riopilemayo N° 471 Ugn

y de Maria Beatriz del NARMOL
Doc. Ident. 23 441074 Nacionalidad Argentina
domiciliado en Igual lugar

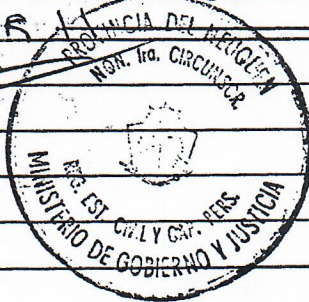
Esta inscripción se efectúa según la declaración prestada por:

ambos padres
Doc. Ident. Nacionalidad
domiciliado en
Obra en virtud de

Léida la presente

La firman conmigo los declarantes s/s

[Signature]



[Signature]
MARCELA LUZITA MACARRÓN
Oficial Público

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN CUMPLIMENTADOS TODOS LOS TRÁMITE DE LEGALIZACION EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (LEY N° 1102)

NQN 02/10/03.



[Handwritten Signature]
CARMEN CLAUDIA MAGARI
OFICIAL PUBLICO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ
NEUQUEN

INFORMACION SUMARIA N° 738 / 2.000.-

En la ciudad de NEUQUEN CAPITAL Departamento CONFLUENCIA
a los 03 días del mes de AGOSTO del año 2.000 comparece /
ante mi JUEZ DE PAZ de NEUQUEN CAPITAL una persona que
/ manifiesta llamarse: MARIA BEATRIZ DEL MARINOL de nacionalidad
ARGENTINA De profesión EMPLEADA, de estado
civil VIUDA, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado en/
CALLE RIO PILCOMAYO 771 DE NEUQUEN CAPITAL, acreditando su identidad /
con DNI N° 23.441.077, cedida la palabra EXPONE: Que a los efectos
de ser presentada ante las autoridades de O.S.D.I.P.P.

solicita se produzca información sumaria, tendiente a dejar establecido que; VIVE en unión de
hecho junto al sr. Claudio Ramón HERMITA DNI N° 20.748.525 desde hace dos años y medio conformando
un grupo familiar estable y permanente.-

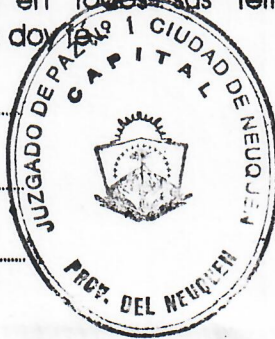
A tal efecto, ofrece el testimonio de HUGO GABRIEL DOMINGO LUCERO
ARGENTINA EMPLEADO
de nacionalidad ARGENTINA, instruido, de profesión EMPLEADO
de estado civil DIVORCIADO, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado
CALLE FORMOSA 445 DPX 11 DE NEUQUEN CAPITAL
en DNI N° 17.640.533, identificado con ARNALDO ARIEL MARINA
; y el de ARGENTINA EMPLEADO
de nacionalidad ARGENTINA, instruido, de profesión EMPLEADO
de estado civil SOLTERO, mayor de edad y hábil para este acto, domiciliado
en CALLE MINISTRO GONZALEZ 130 DE NEUQUEN CAPITAL, identificado con
DNI N° 24.659.520

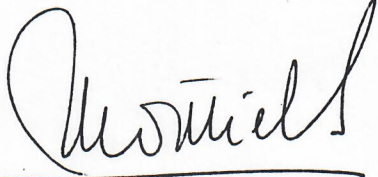
, A quienes se les hace saber sobre las penalidades //
con que la ley en la materia castiga el delito de falso testimonio (Art. 275 del C.P.) que es leido
previo a la actuación, prestaron juramento en legal forma, manifestando no encontrarse inhibidos
conforme a las generales de la ley, que se les explican, con el/la peticionante, afirmando todos
sus dichos, por ajustarse a la verdad, conforme a sus conocimientos. Por ello RESUELVO: Aprobar en
cuanto a conformidad a lo declarado precedentemente y a la ratificación de los testigos mencio
nados terminados el acto, se leyó se ratificó en todos sus términos y para constancia firmó
juntamente con los testigos, por ante mí, que doy fe
afm

DECLARANTE:

TESTIGO I:

TESTIGO II:




SUSANA ELISA MONTIEL
JUEZ DE PAZ
SUPLENTE



PROVINCIA DEL NEUQUEN	
PODER JUDICIAL	
Ley N° 1971 - Art. 3	
TASAS JUSTICIA DE PAZ	
N° 016768	E1
\$ 5,00	